



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736**



**ACUERDO N°14
(DEL 31 DE JULIO DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, DEROGA LOS ACUERDO No. 8 DEL 7 DE JUNIO DE 2012 Y ACUERDO No.19 DEL 25 DE MAYO DE 2022, Y CREA UN ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS E IMPUESTOS MUNICIPALES EN GENERAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO

Que los Acuerdos N°08 del 07 de junio de 2012 y el Acuerdo N°19 del 25 de mayo de 2022 establecen ciertos parámetros para las exoneraciones de impuestos Municipales que no cumplen con lo requerido en la actualidad.

Que dentro de estos Acuerdos antes mencionados no se contemplaron las exoneraciones de obras de interés nacional y estado emergencia; así como exoneraciones del 100% de tributos de contribuyentes con condiciones de salud o situaciones extremas que le dificulten cumplir con dichos compromisos previa sustentaciones necesarias.

Que el Artículo N° 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Artículo N° 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el numeral 5 del Artículo N° 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales, en lo referente a: 5. La probación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley;

Que el Artículo No 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal;

Que el Artículo N° 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza e Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubieren dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca;

Que el Artículo No 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra echa para su vigencia;

Que la Ley No. 106 de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, establece en sus artículo No. 17, que los Concejos Municipales tendrán competencias exclusivas, para el cumplimiento de las siguientes funciones: ordinal 8 Establecer Impuesto, contribuciones, rentas, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración servicios e inversiones municipales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR los Acuerdos No. 8 del 7 de junio de 2012 (Gaceta Oficial Digital N°29561) y Acuerdo No.19 del 25 de mayo de 2022 (Gaceta Oficial Digital N°29561-A)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la exoneración del 100% de impuestos de construcción, actividades deportivas, sin fines de lucro, exoneraciones de obras de interés nacional y estado emergencia y/o cualquier otro impuesto municipal con previa aprobación de la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Las exoneraciones del 100% de tributos de contribuyentes con condiciones de salud o situaciones extremas que se les dificulte cumplir con dichos compromisos deberán presentar las sustentaciones necesarias para cada caso.

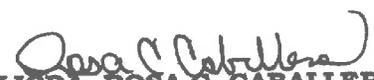
ARTICULO CUARTO : Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Dado y aprobado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete, los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


H.R. WALTER GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONSEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 31 DE JULIO DE 2025

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. FATIMA CORTEZ
 SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 21 del mes de AGOSTO de 2025

